



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00037490

INGENIERO FERNANDO SALVATIERRA RODRÍGUEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que, el numeral 11 del artículo 10, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

Que, el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que, los artículos 78 y 79 *Ibidem*, disponen que los fondos se constituirán por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento.

Que, en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos administrados y colectivos de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos administrados, el formato del contrato de incorporación.

Que, los artículos 3, 4 y 5, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución, reglamento interno y contrato de incorporación del fondo, respectivamente.

Que, la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.8.AF.008, y se encuentra actualmente autorizada para actuar en la administración de fondos de inversión, representación de fondos internacionales de inversión, la administración de negocios fiduciarios y de procesos de titularización.

Que, mediante escritura pública celebrada el 17 de agosto de 2022 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el Ab. Oscar Vernaza Ghiglione, Presidente de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, constituyó el **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ACTIVO** en los términos que constan en la referida escritura.

Que, el Ab. Oscar Vernaza Ghiglione, Presidente de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, mediante trámite No. 18414-0041-23, solicitó la aprobación del Reglamento Interno y del formato del Contrato de Incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ACTIVO**, y la respectiva inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de dicho fondo y de los referidos documentos; así como la autorización de funcionamiento del supradicho Fondo de Inversión Administrado.



Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00014823-O, se notificaron observaciones a la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** que fueron subsanadas con la información remitida el 15 de marzo de 2023.

Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.149 de 04 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión de la información signada bajo trámite No. 18414-0041-23, debidamente remitida por el Ab. Oscar Vernaza, Presidente de la compañía AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones notificadas a través Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00014823-O, por lo que es procedente: 1) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ACTIVO así como de su Reglamento Interno y formato del Contrato de Incorporación, en los términos de la escritura pública de su constitución que fue celebrada el 17 de agosto de 2022 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; y, 2) La autorización de funcionamiento de ese Fondo de Inversión Administrado"*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2023-0158 de fecha abril 04 de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno y el formato de Contrato de Incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ACTIVO** que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 17 de agosto de 2022 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, y que es administrado por la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ACTIVO**, referido en los considerandos de esta resolución, que será administrado por la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ACTIVO**, su Reglamento Interno y formato de Contrato de Incorporación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **11 de abril de 2023.**

**INGENIERO FERNANDO SALVATIERRA RODRÍGUEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

LTJ/LRM/LCC/SJB
Trámite No. 18414-0041-23
RUC. del Fondo No. 0993374894001